REPUBLICA DE COLOMBIA CABILDO INDÌGENA KICHWA	
ORDEN DE SERVICIOS	**No.0114** DE 22 ABRIL DE 2025
CONTRATANTE	CABILDO INDÍGENA KICHWA NIT 900088976-6
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO CONEJO LEMA CC 79.528.815 De Bogotá
OBJETO	PRESTAR SERVICIO COMO COORDINADOR DEL CONVENIO EN LA COMUNIDAD KICHWA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 8043 DE 2025 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y EL CABILDO INDIGENA KICHWA
VALOR	$34.442.800.oo
FECHA INICIO	22 DE ABRIL DE 2025
FECHA TERMINACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre nosotros, **LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE**, mayor de edad, Vecino de este Municipio, identificado con la C.C. No. 19.346881 de Bogotá, actuando en calidad de Gobernador del Cabildo Kichwa, según Acta de Posesión del 31 de enero de 2025,firmada ante El Alcalde Mayor de Bogotá, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y LUIS ANTONIO CONEJO LEMA** mayor de edad, residente en esta vecindad, identificada con CC 79528815 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato sin formalidades plenas que se regirá en todas sus partes por las normas de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es prestar Servicio como COORDINADOR del Contrato, en diseño, gestión, manejo y supervisión de este, adaptados a las características de la población del CABILDO INDÍGENA KICHWA con base en las actividades especificadas en el anexo técnico del contrato **No.8043 DE 2024**, el cual se desarrollará en la Ciudad de Bogotá, localidad de Engativa. **PARÁGRAFO No. 1**: El contratista podrá desplazarse a los lugares determinados por el contratante cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera. **PARÁGRAFO No.2**: El contratista se compromete con El Cabildo Indígena Kichwa a presentar la afiliación vigente en salud y pensión y hacer entrega mensual de la respectiva autoliquidación, requisito para la ejecución de la siguiente cláusula. Será responsable de las actividades y los resultados de la operación total del servicio de alimentación, y de apoyar las labores complementarias al servicio que presta la canasta.**PARÁGRAFO No.3** Coordinar junto con el profesional de vigilancia nutricional las actividades de recepción de alimentos, control de las operaciones de selección, almacenamiento y servicio.**PARÁGRAFO No.4** Será responsable de las compras de alimentos.**PARÁGRAFO No.5** Será el responsable de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la bodega, de los planes de saneamiento básico y ambiental y el plan de emergencias..**PARÁGRAFO No.6** Supervisará las labores de higiene, limpieza y desinfección de la planta física, equipos y del personal de la canasta.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.442.800.oo) los cuales serán cancelados en SIETE (7) mensualidades de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.920.400.oo), proporcional al mes calendario, cancelados los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, al cual se le descontará la correspondiente Retenciones de acuerdo a la normatividad tributaria.

T**ERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPESTAL**. El valor del presente contrato, se rige según lineamientos para contratación de profesionales estipulados en el Convenio ínter administrativo No 8043 de 2025, firmado entre LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y EL CABILDO INDÍGENA KICHWA.

CUARTA. TÉRMINO La duración del presente contrato es de siete (7) meses, comprendido entre el 22 de abril de 2025 al 31 de noviembre de 2025.

QUINTA. RELACION LABORAL. El contratista no adquiere por la suscripción del presente, relación laboral alguna con el contratante y por ello no le asiste derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. En caso que llegare a sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en los términos del inciso primero del Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA. CESION Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder o celebrar subcontratos sin la expresa autorización del Contratante.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el Cabildo hará efectiva como indemnización, una suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor total de la orden, que se considerará pago definitivo de los daños y perjuicios que se ocasionen. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba a el contratista.

NOVENA. CADUCIDAD. El contratante podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y demás concordantes y vigentes. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna a favor del contratista.

DECIMA. SUPERVISION La supervisión del presente contrato la ejercerá el representante legal del cabildo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento, mediante certificación en forma escrita.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1 Hoja de vida 2.fotocopia de la cedula, 3. Certificado de antecedentes judiciales, 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios procuraduría 5. RUT. 6. Certificado Antecedentes disciplinarios Personería. 7. Certificado de responsabilidad fiscal.8. Certificados de Estudios. 9. Certificados laborales.

En constancia firman las partes en Bogotá el 22 de abril de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA
Gobernador Cabildo Indígena Kichwa
CC 19.346.881 de Bogotá.

EL CONTRATISTA,

LUIS ANTONIO CONEJO LEMA
Coordinador Convenio
CC 79528815 de Bogotá.